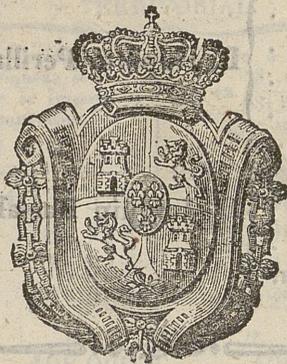


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 22 de Junio de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 140.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Nombrados ya el Comisario, Celadores y Agentes de Proteccion y Seguridad pública de esta Capital, conforme á lo determinado en el Real Decreto de 26 de Enero último y Real orden de 30 del mismo mes, y con arreglo á la nueva demarcacion de esta Capital, aprobada por S. M. para el servicio de este ramo, y habiendo entrado aquellos empleados en el ejercicio de sus funciones, en las que por consiguiente deben cesar los Alcaldes de Barrio que hasta ahora han existido, se pone en conoci-

miento del público para los efectos convenientes, y se expresan á continuacion los nombres y habitaciones de los referidos Comisario y Celadores, en la inteligencia de que siendo obligacion de estos funcionarios auxiliar á las Autoridades locales, proteger las personas y propiedades y desempeñar las demas funciones que reclaman el buen orden interior y la seguridad pública, podrá toda persona solicitar con justo motivo el auxilio de los mismos á cualquiera hora del dia ó de la noche, al paso que será un deber general el reconocer su carácter y permitirles el egercicio legítimo de sus respectivas atribuciones. Valladolid 20 de Junio de 1844.
= Laureano de Arrieta.

Nombres de los Señores Comisario y Celadores de Proteccion y Seguridad pública de esta Capital y su partido y Casas donde habitan.

Comisario. . . . D. Felix Lopez Arce. . . . Calle de la Pasion núm. 20.

Celadurías.	Antiguas Alcaldías de Barrio que comprende cada Celaduria.	NOMBRES.	Calle, Casa y número de las en que habitan.
1. ^a	{ Arzobejo. Orates. Dr. Cazalla. Fuente Dorada. }	D. José Ferrer.	{ Guadamacilleros número 4.
2. ^a	{ Plaza Mayor. Rinconada. San Lorenzo. }	D. Modesto de la Herran Teran..	{ Rinconada, núm. 44, habitacion 2. ^a
3. ^a	{ Arco. San Ildefonso y afueras de Puerta de Madrid. }	D. Miguel Giralde.	{ Boariza, núm. 20, habitacion 2. ^a
4. ^a	{ San Esteban. San Andrés y afueras. San Juan y afueras. Real Palacio. }	D. Francisco Iturralde.	{ Calle de Herradores, núm. 4.
5. ^a	{ Concepcion. Barrio Nuevo y afueras con sus Lagares de Puente Mayor. }	D. Antonio Cortijo.	{ Plazuela de San Miguel, núm. 10.

6.º	{ Santa María. Catedral. Cañuelo. Esgueva. Prado. San Benito el Viejo.	D. Ruperto Perillan.	Tercias, núm. 1.º
7.º	{ San Pedro. Librería. Y afueras de Santa Clara.	D. Joaquin Raciabal.	{ Reyes, núm. 8, habi- tacion principal.

Concluye el repartimiento de la Contribucion del Culto y Clero por la riqueza Territorial, Industrial y Comercial.

	TERRITORIAL.		INDUSTRIAL.	
	Capital de riqueza sobre que se impone la contribucion.	Cupo á razon de 12. $\frac{581,166}{681,677}$ mrs. por 100.	Capital de riqueza sobre que se impone la contribucion.	Cupo á razon de 127 rs. 10. $\frac{709}{1,012}$ mrs. por 100.
<i>Partido de Valoria.</i>				
Amusquillo.	111,500	421.. 16	32	40.. 25
Boada (Granja).	50,166	189.. 22	"	"
Cabezón.	1.178,816	4,456.. 4	216	274.. 33
Canillas.	532,740	2,013.. 28	164	208.. 26
Castrillo-Tejeriego.	326,000	1,232.. 12	110	140.. 1
Castronuevo.	658,258	2,488.. 11	74	94.. 6
Castroverde de Cerrato.	507,161	1,917.. 6	72	91.. 21
Cigales.	1.859,214	7,028.. 4	463	589.. 19
Corcos.	469,000	1,772.. 30	234	297.. 30
Cubillas de Santa Marta.	418,147	1,580.. 22	48	61.. 2
Encinas.	649,857	2,456.. 20	266	338.. 31
Esguevillas.	958,401	3,622.. 30	622	791.. 30
Fombellida.	540,480	2,043.. 4	214	272.. 14
Mucientes.	1.538,500	5,815.. 26	438	557.. 21
Muedra (Granja).	"	"	"	"
Olivares.	514,184	1,943.. 24	92	117.. 4
Olmos de Esgueva.	479,500	1,812.. 20	32	40.. 25
Pña de Esgueva.	480,833	1,817.. 20	172	218.. 32
Quintanilla de Trigueros.	254,333	961.. 14	222	282.. 21
Quiñones (Granja).	37,666	142.. 14	"	"
San Andrés (Granja).	100,000	378..	"	"
San Martín de Valvení.	648,333	2,450.. 28	204	259.. 24
Torrefombellida.	443,558	1,676.. 24	114	145.. 13
Trigueros.	814,759	3,079.. 32	256	376.. 28
Valoria la Buena.	800,947	3,027.. 24	384	488.. 29
Villavaquerín.	448,833	1,696.. 22	20	25.. 15
Villaco.	304,230	1,150.. 2	150	190.. 32
Villafuente.	281,500	1,064.. 12	52	66.. 6
Villanueva de los Infantes.	213,833	808.. 4	20	25.. 15
Villarmentero.	101,333	383.. 2	32	40.. 25
Total.	15.722,082	59,432.. 4	4,743	6.038.. 18
<i>Partido de Valladolid.</i>				
Arroyo.	524,527	1,983.. 3	20	25.. 15
Cesérriga.	"	"	228	290.. 9
Ciguñuela.	925,680	3,499.. 8	1,206	1,535.. 14
Fuensaldaña.	930,620	3,517.. 30	116	147.. 22

TERRITORIAL.

INDUSTRIAL.

	Capital de riqueza sobre que se impone la contribucion.	Cupo á razon de 12. $\frac{581,166}{681,677}$ mrs. por 100.	Capital de riqueza sobre que se impone la contribu- cion.	Cupo á razon de 127 rs. 10. $\frac{709}{1,012}$ mrs. por 100.
Fuentes de Duero.	1.333 333	5,040.. 8	»	»
Geria.	764,747	2,890.. 30	648	825..
Herrera.	74 833	282.. 19	20	25.. 15
Laguna.	775,000	2,929.. 32	92	117.. 4
Oberuela.	»	»	»	»
Peñalva de Duero.	108,000	408.. 9	»	»
Puente Duero.	109 223	412.. 30	140	178.. 7
Renedo.	705,606	2,667.. 10	200	254.. 21
Robladillo.	169,666	641. 12	152	193.. 19
Santovenia.	360,036	1,361..	20	25.. 15
Simancas.	1.972,822	7,457.. 20	578	735.. 28
Traspinedo.	454,500	1,718.. 2	700	891.. 6
Tudela de Duero.	3 283,579	12,412.. 16	1,040	1,324.. 2
Valladolid.	43 740,987	165,348.. 2	83,331	106,092.. 22
Villabañez.	1.367,243	5,168.. 14	210	267.. 12
Villanúbla.	1.571,558	5,940.. 26	1,223	1,557.. 11
Zaratan.	1.445,866	5,465.. 10	326	415.. 1
Total.	60.617,826	229,145.. 9	90,250	114,901.. 19

Partido de Villalon.

Aguilar de Campos.	1.550,410	5,860.. 28	808	1,028.. 24
Barcial de la Loma.	821,513	3,105.. 16	100	127.. 10
Becilla de Valderaduey.	1.684,883	6,369.. 4	479	609.. 26
Bolaños.	1.474,715	5,574.. 22	267	339.. 31
Bustillo de Chaves	247,000	933.. 24	48	61.. 2
Cabezón de Valderaduey.	417,533	1,578.. 12	18	22.. 31
Castrobol.	119 392	451.. 10	12	15.. 9
Castroponce.	943,789	3,567.. 23	56	71.. 9
Ceinos.	927,000	3,504.. 8	44	56..
Cuenca de Campos.	1.158,700	4,380.. 2	1,052	1,339.. 22
Fontihoyuelos.	476,034	1,799.. 16	32	40.. 25
Gatón.	640,598	2,421.. 20	126	160.. 13
Gordaliza de la Loma.	482,877	1,825.. 12	18	22.. 21
Herrín.	832,431	3,146.. 26	208	264.. 27
Mayorga.	2.803,809	10,598.. 28	522	664.. 19
Melgar de abajo.	812,181	3,070. 6	12	15.. 9
Melgar de arriba.	980 421	3,706.. 4	424	539.. 26
Monasterio de Vega	348 683	1,318. 2	216	274.. 33
Oteruelos de Campos.	307,088	1,160. 29	12	15.. 9
Pajares de Campos.	131,333	496.. 16	»	»
Quintanilla del Molar.	439,872	1,662.. 26	36	45.. 27
Roales.	1.230,514	4,651.. 18	148	188.. 13
Saelices	442,153	1,671. 14	30	38.. 6
Santervas de Campos.	1.088 328	4,114.. 2	210	267.. 22
Urones de Castroponce.	647,955	2,449.. 13	114	145.. 13
Valdunquillo.	974,361	3,683.. 8	530	674.. 28
Vega de Rioponce.	1.179,397	4,458.. 16	186	236. 26
Villabaruz.	522,166	1,973.. 30	40	50.. 31
Villacarralon.	523,823	1,980. 4	24	30.. 18
Villacid.	867,769	3,280.. 10	278	353.. 30
Villacreces.	422,333	1,596. 16	12	15.. 9
Villafraides.	701,450	2,651.. 20	70	89.. 3

	TERRITORIAL.			INDUSTRIAL.	
	Capital de riqueza sobre que se impone la contribucion.	Cupo á razon de 12. $\frac{581,166}{681,677}$ mrs. por 100.		Capital de riqueza sobre que se impone la contribucion.	Cupo á razon de 127 rs. 10. $\frac{709}{1,012}$ mrs. por 100.
Villa de la Union.	1.030,710	3,896..	8	472	600.. 30
Villahamete.	939,416	3,551..	4	202	257.. 5
Villalba de la Loma.	393,068	1,485..	30	68	86.. 19
Villalon.	6.719,649	25,401..	12	18,095	23,037.. 20
Villalan de Campos.	315,000	1,190..	26	58	73.. 28
Villanueva de la Condesa.	75,382	284..	32	20	25.. 15
Villaviciencio.	1.990,352	7,523..	29	401	510.. 17
Zorita de la Loma.	153,500	580..	8	32	40.. 25
Granja de Bejar.	250,100	945..	14	"	"
Total.	38.067,688	143,902..	2	25,480	32,439.. 27

RESUMEN.

Partido de Medina.	33.708,200	127,422..	16	13,416	17,080.. 18
Idem de la Mota.	29.083,437	109,940..	4	21,039	26,785.. 26
Idem de la Nava.	23.520,601	88,911..	24	9,812	12,492.. 4
Idem de Olmedo.	26.035,116	98,446..	33	10,822	13,778..
Idem de Peñafiel.	17.109,560	64,676..	31	8,109	10,323.. 32
Idem de Rioseco.	28.806,290	408,892..	16	18,729	23,844.. 26
Idem de Valoria.	15.722,082	59,432..	1	4,743	6,038.. 18
Idem de Valladolid.	60.617,826	229,145..	9	90,250	114,901.. 19
Idem de Villalon.	38.067,688	143,902..	2	25,480	32,439.. 27
Total.	272.670,800	1.030,740..		202,400	257,685..

Los Ayuntamientos, así en la distribución de los cupos que quedan designados como en su recaudación, procederán con estricta sujeción á lo que se dispone en la Ley de 14 de Agosto de 1844 é Instrucción que la acompaña, y á lo que previene la citada Real orden de 5 de Marzo, inserta en el Boletín oficial de 2 de Abril último. Valladolid 14 de Junio de 1844. = El Presidente, Laureano de Arrieta. = Manuel de Villaverde, Intendente. = Dionisio Enriquez. = Dionisio Nieto. = Tomás Rueda. = Antonio Santana. = Mariano Mata Jaques. = Manuel Fernandez Montealegre. = Manuel Quintero. = Manuel Gusano. = Millan Alonso. = José María Cano, Secretario. = Señores Presidente y Ayuntamiento constitucional de.....

Don Anacleto Toron, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

En el expediente abintestato que pende en este Juzgado y por testimonio del infrascrito, con motivo del fallecimiento de Francisco García, vecino que fué de la villa de Simancas, acordé el auto que su tenor es el siguiente:

„Convóquese á los que se crean con derecho á los bienes que quedaron por defunción de Francisco García, para que en el día 24 del corriente y hora de las nueve de su mañana concurren ante su Señoría por sí ó por medio de apoderados autorizados en bastante forma, á escepcionar los que

á su respectivo derecho vieren convenirles, parándose de lo contrario el perjuicio que haya lugar; y dese publicidad á esta providencia por medio del Boletín oficial. Lo mandó y firmó el Señor Juez de primera instancia en Valladolid á 12 de Junio de 1844. = Toron. = Ante mí, Pedro de Solis Ramos.”

Y para que llegue á noticia de los que se crean con derecho á los bienes de que va hecho expresión, acordé la fijación del presente edicto. Dado en Valladolid á 12 de Junio de 1844. = Anacleto Toron. = Por mandado de su Señoría, Pedro de Solis Ramos.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 22 de Junio de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

ANUNCIO NUM. 692.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para los remates de las fincas que á continuacion se expresan, los dias y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores subalternos de Bienes nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Dia 16 de Julio de once á once y cuarto.
Escribano Noriega.

Una heredad de tierras y una viña, que en término de Valdearcos perteneció á la Iglesia; consta de 5 pedazos, que hacen 10 obradas 18 estadales: vale de renta anual 125 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 1,300 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,750. No tiene cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruya.

Id. de once y cuarto á once y media.
El mismo Escribano.

Otra heredad de tierras y viñas en el mismo término que pertenecieron al Curato; constan las tierras de 9 pedazos, que hacen 3 obradas 289 estadales, y las viñas de 2 pedazos con 265 estadales: valen de renta anual 166 reales; y en venta, segun la tasacion pericial 2,164 rs. 23 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,980. No tiene cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruye.

Id. de once y media á doce menos cuarto.
Escribano Santos.

Otra id. en id. que perteneció á la Cofradía de la Asuncion; consta de 6 pedazos, que hacen 2 obradas 10 estadales: vale de renta anual 161 rs.; y en

venta, segun la tasacion pericial 1,630 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,830. Tiene la carga en favor del Hospital de dicha villa de parte de sus productos que justificará á su debido tiempo, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce menos cuarto á doce.
Escribano Gonzalez.

Una viña en término de Valdearcos que perteneció á la Cofradía de la Santa Vera Cruz de dicho pueblo, de cabida de 372 estadales: vale de renta anual 10 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 200 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 300. No tiene cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruya.

Id. de doce á doce y cuarto.
El mismo Escribano.

Una heredad de tierras en id. que perteneció á la Cofradía de nuestra Señora del Rosario; consta de 4 pedazos, que hacen 283 estadales: vale de renta anual 61 rs. 20 mrs.; y en venta, segun la tasacion pericial 1,500 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,830. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce y cuarto á doce media.
Escribano Noriega.

Otra id. en Fompedraza que perteneció á la Cofradía de Animas de Valbuena; consta de 4 pedazos, que hacen 6 obradas 280 estadales: vale de renta anual 10 fanegas y 10 celemines de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 1,000 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,200. No tiene cargas, y su arriendo vence en Setiembre de este año.

Id. de doce y media á una menos cuarto.
Escribano Herrero.

Otra id. en id. que perteneció al Cristo de Santa María de Peñafiel; consta de 15 pedazos, que hacen 14 obradas 272 estadales: vale de renta anual 6 fanegas de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 2,235 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,880. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Id. de una menos cuarto á una.
Escribano Noriega.

Otra heredad de tierras que en Fompedraza perteneció á la Cofradía de Animas de Canalejas; cons-

ta de 5 pedazos, que hacen 2 obradas 330 estadales: vale de renta anual 3 celemines de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 390 rs., y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 150. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Id. de una á una y cuarto.
Escribano Cospedal.

Otra id. en término de Pesquera de Duero que perteneció á la Cofradía de los Veinte y cuatro; consta de 8 pedazos, que hacen 11 fanegas, 6 celemines, 22 estadales: vale de renta anual 5 fanegas de morcajo y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 1,600 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,250. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851; pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una y cuarto á una y media.
El mismo Escribano.

Una tierra y una viña en término de Pesquera de Duero que perteneció á la Cofradía de nuestra Señora de los Rubiales, de cabida la primera de 3 fanegas y la segunda con 2,000 cepas: vale de renta anual 2 fanegas de morcajo y 60 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 650 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,880. No tienen cargas, y su arriendo vence en 1851; pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una y media á dos menos cuarto.
Escribano Lopez Batban.

Una heredad de tierras y viñas que en Manzanillo pertenecieron al Beneficio de Preste; constan las tierras de 22 pedazos, que hacen 22 fanegas 91 estadales, y las viñas de 3 pedazos con 1,280 cepas: vale de renta anual 12 fanegas 9 celemines de morcajo; y en venta, segun la tasacion pericial 5,019 rs. 20 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 6,870. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de dos menos cuarto á dos.
Escribano Cabrejas.

Otra heredad de tierras en los términos de Manzanillo y Padilla que perteneció á la Iglesia de Manzanillo; consta de 62 pedazos, que hacen 61 fanegas 137 estadales: vale de renta anual 40 fanegas de morcajo y una fanega de cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 12,596 rs. un maravedí; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 21,960. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1853; pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Dia 17 de id. de once á once y cuarto.
Escribano Cospedal.

Otra heredad de tierras y cañamares en término de San Llorente que perteneció al Curato y Beneficio de id; constan las tierras de 20 pedazos, que hacen 32 fanegas 146 estadales; y los cañamares de 8 pedazos, que hacen 3 fanegas 8 celemines: valen de renta anual 4 fanegas 10 celemines de morcajo y 57 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 8,072

rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,320. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Id. de once y cuarto á once y media.
Escribano Cabrejas.

Una tierra en id. que perteneció á la Cofradía de nuestra Señora del Rosario, que hace 2 fanegas 3 celemines: vale de renta anual una fanega 2 celemines de morcajo y 40 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 400 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,860. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Id. de once y media á doce menos cuarto.
Escribano Herrero.

Una tierra y un cañamar en id. que perteneció á la Cofradía de San Bernabé, de cabida de 2 fanegas 9 celemines: vale de renta anual 3 fanegas 4 celemines de morcajo y 6 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 850 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,980. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Id. de doce menos cuarto á doce.
El mismo Escribano.

Una heredad de tierras, cañamares y viña, que en id. perteneció á la Cofradía de la Vera Cruz; constan las primeras de 3 pedazos, que hacen 2 obradas 330 estadales; los segundos de 2 pedazos con 162 estadales, y la viña de 122 estadales: no producen renta por lo que no han podido capitalizarse; y valen en venta, segun la tasacion pericial 1,320 rs. No tienen cargas.

Id. de doce á doce y cuarto.
Escribano Cabrejas.

Otra id. en San Llorente que perteneció á la Cofradía de San Pedro de id.; consta de 3 pedazos, que hacen 12 fanegas 10 celemines: no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 2,500 rs. No tiene cargas.

Id. de doce y cuarto á doce y media.
Escribano Herrero.

Otra id. y viñas que en Rábano pertenecieron al Beneficio de su Iglesia; constan las tierras de 27 pedazos, que hacen 29 fanegas 75 estadales, y las viñas 1,000 cepas: valen de renta anual 15 fanegas 6 celemines de trigo y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 5,384 reales .9 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 8,370. No tiene cargas, y su arriendo vence en 14 de Abril de 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce y media á una menos cuarto.
El mismo Escribano.

Otra id. y una viña, que en id. perteneció al Beneficio de Don José Harran; constan las tierras de 23 pedazos, que hacen 21 fanegas 99 estadales, y la viña de 300 cepas: vale de renta anual 15 fanegas 6 celemines de trigo y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 3,980 rs. 17 mrs.;

y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 8.370. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una menos cuarto á una.

Escribano Gonzalez.

Otra id. en Rábano que perteneció á su Iglesia; consta de 12 pedazos, que hacen 10 fanegas 59 estadales: vale de renta anual 16 fanegas 3 celemines de morcajo y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 1,945 rs. 20 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 7,313. Se halla afecta con las demas fincas que fueron de esta Iglesia á un censo de 500 rs. anuales en favor de la Universidad de esta Ciudad, y su arriendo sigue por la tática.

Id. de una á una y cuarto.

Escribano Lopez Barban.

Otra id. y viñas que en id. pertenecieron al Beneficio de Don Juan de la Torre; constan las tierras de 22 pedazos, que hacen 18 fanegas 331 estadales, y las viñas de 10 pedazos con 11,000 cepas: vale de renta anual 16 fanegas de morcajo, 16 fanegas de cebada y 18 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 8,185 reales; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 14,940. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una y cuarto á una y media.

Escribano Santos.

Otra id. en id. que perteneció á los Beneficios de San Miguel de Reoyo en Peñafiel; consta de 3 pedazos, que hacen 3 fanegas 230 estadales: vale de renta anual 3 fanegas 6 cuartillos de trigo é igual cantidad de cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 893 rs. 28 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,813. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una y media á dos menos cuarto.

El mismo Escribano.

Otra heredad de tierras que en Campaspero perteneció al Curato de su Iglesia; consta de 9 pedazos, que hacen 9 obradas 379 estadales: vale de renta anual 12 fanegas 3 celemines de morcajo y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 1,542 reales; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,512 rs. 2 mrs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de dos menos cuarto á dos.

El mismo Escribano.

Otra id. en id. que perteneció á su Iglesia; consta de 12 pedazos, que hacen 11 obradas 292 estadales: vale de renta anual 12 fanegas 3 celemines de morcajo y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 1,792 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,512 rs. 2 mrs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Dia 18 de id. de once á once y cuarto.

Escribano Cospedal.

Otra heredad de tierras en Langayo que perteneció á la Abadía de Hermedas; consta de 3 pedazos, que hacen 20 fanegas 18 estadales: vale de renta anual 16 fanegas de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 4,200 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 7,710. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Id. de once y cuarto á once y media.

Escribano Noriega.

Dos pedazos de tierra en id. que pertenecieron á la Mitra de Palencia, que hacen 15 fanegas 7 celemines: vale de renta anual 15 fanegas de morcajo y 15 de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 3,662 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 15,300. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de once y media á doce menos cuarto.

Escribano Gonzalez.

Una heredad de tierras y una era, que en id. perteneció al Curato y Beneficios de id.; consta de 32 pedazos, que hacen 29 fanegas, 3 cuartillos y 58 estadales: vale de renta anual 16 fanegas de morcajo, 9 fanegas 6 celemines de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 5,722 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 13,260. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce menos cuarto á doce.

Escribano Cabrejas.

Otra heredad de tierras y una era que en Langayo perteneció á la Iglesia de id.; constan las tierras de 24 pedazos, que hacen 31 fanegas, 3 cuartillos y 33 estadales, y la era de cabida de 20 estadales: vale de renta anual 15 fanegas de morcajo y 16 fanegas 9 celemines de cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 6,334 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 14,130. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce á doce y cuarto.

El mismo Escribano.

Dos pedazos de viña en id. que pertenecieron á la Cofradía de la Cruz, que hacen 12 aranzadas y 33 cepas: vale de renta anual 100 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 3,097; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,030. No tiene cargas, y su arriendo vence en Abril de 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce y cuarto á doce y media.

Escribano Gonzalez.

Una heredad de tierras en Vitoria, San Miguel del Arroyo, San Cristóbal y Vallelado que perteneció al Beneficio curado de Vitoria; consta de 18 pedazos, que hacen 21 obradas 170 estadales: vale de renta anual 10 fanegas 8 celemines de centeno; y en venta,

segun la tasacion pericial 4,544 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,820 rs. 10 mrs. No tiene cargas, y su arriendo vence en Abril de 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce y media á una menos cuarto.

El mismo Escribano.

Otra id. y huertos en dicho Viloria que pertenecieron al Cabildo Eclesiástico de Cuellar; consta de 10 pedazos, que hacen 10 obradas 145 estadales: vale de renta anual 8 fanegas de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 2,223 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,840. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una menos cuarto á una.

Escribano Cospedal.

Otra id. en Viloria, S. Miguel del Arroyo, S. Cristóbal y Valledado que perteneció á la Iglesia del primero; consta de 7 pedazos, que hacen 7 obradas 346 estadales: vale de renta anual 5 fanegas 4 celemines de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 1,750 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,559 rs. 24 mrs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una á una y cuarto.

Escribano Lopez Barban.

Otra id. y una viña que en término de Roturas perteneció á la Fábrica de la Iglesia; constan las tierras de 12 pedazos, que hacen 7 obradas 570 estadales, y la viña de una obrada 70 estadales: vale de renta anual 6 fanegas, 6 celemines, 3 cuartillos de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 3,186 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,150. No tiene cargas, y su arriendo vence en Junio de 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una y cuarto á una y media.

El mismo Escribano.

Otra id. en id. que perteneció al Beneficio y Curato de su Iglesia; consta de 19 pedazos, que hacen 25 obradas 240 estadales: vale de renta anual 7 fanegas de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 4,375 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,390. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Id. de una y media á dos menos cuarto.

Escribano Noriega.

Otra id. en término de Roturas que perteneció á la Parroquia de San Martin de Curiel; consta de 5 pedazos, que hacen 2 obradas 541 estadales: vale de renta anual 28 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 460 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 870. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Id. de dos menos cuarto á dos.

Escribano Cabrejas.

Otra heredad de tierras que en Cogeces del Monte perteneció á la Cofradía de nuestra Señora del Henar; consta de 11 pedazos, que hacen 15 obradas 122 estadales: vale de renta anual 11 fanegas de morcajo; y en venta, segun la tasacion pericial 4,964 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,940. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados en los dias y horas citadas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radiquen las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la Instruccion de 15 del mismo. Valladolid 16 de Junio de 1844.—Francisco Lopez Villabrille.